



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de 2020.

Rad. No. 11001 40 03 005-2020-00475-00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1°.- **APORTESE** el poder debidamente conferido por el Representante Legal de la entidad bancaria y relacionada en el acápite de anexos de la demanda.

El poder deberá aportarse conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, indicará expresamente la dirección de correo electrónico del abogado la cual debe **coincidir** con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentra en su poder** y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79 Fijado hoy 29 de octubre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40943bee01d67494875ba76d064ed234152931885236df53aa0813364dd90fb**

Documento generado en 28/10/2020 08:53:21 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>